



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES



REGLAMENTO DE BECAS

Panamá, 2015

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.	3
CAPÍTULO II. De la Asignación de las Becas	4
CAPÍTULO III. De la Renovación	5
CAPÍTULO III. De la Suspensión	5
CAPÍTULO IV. Disposiciones Finales.	6

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula las normas para el otorgamiento de becas a estudiantes, al personal obrero, administrativo y docente de la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por Beca el incentivo otorgado por la Universidad a estudiantes, al personal obrero, administrativo y docente de la institución.

Artículo 3.- Las Becas están programadas dentro del margen de las previsiones presupuestarias de la Universidad y su asignación estará a cargo de una Comisión integrada por la Vicerrectoría Académica, quién la preside, la Vicerrectoría Administrativa y la Secretaría General. La Vicerrectoría Académica presentará el listado de beneficiarios al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Artículo 4.- Los tipos de Becas que otorga la Universidad:

1. Estudiantes de escasos recursos económicos.
2. Estudiantes con mejor rendimiento académico.
3. Estudiantes que se inserten en el programa beca trabajo.
4. Estudiantes asistentes al personal docente y de investigación.
5. Estudiantes con alguna discapacidad (visual, auditiva, psicomotriz).
6. Al personal obrero, administrativo y docente de la institución.

Artículo 5.- La Comisión de Becas tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al Consejo Superior Universitario el presupuesto anual de las becas a otorgar.
2. Asignar los porcentajes de becas a los beneficiarios.
3. Revisar las solicitudes de becas presentadas a la Comisión.
4. Realizar entrevista al postulante de la beca.
5. Seleccionar los beneficiarios de acuerdo al procedimiento establecido.
6. Publicar el listado de los beneficiarios en la cartelera institucional.

7. Emitir comunicación escrita al beneficiario de la beca.

Artículo 6.- Para ser beneficiario de una Beca se requiere:

1. Ser estudiante regular, cursante del segundo cuatrimestre o semestre; o ser trabajador con un (1) año de antigüedad en la Universidad Euroamericana.
2. Ser panameño o extranjero residente en el país.
3. No percibir financiamiento educativo, ni beca, ni subsidio por parte de otra institución.
4. Consignar comunicación solicitando la beca y describiendo las razones por las que quiere acceder a la misma.

Artículo 7.- Las Solicitudes de Becas serán tramitadas ante la Coordinación de Control de Estudios, en las fechas establecidas en el calendario académico. Una vez consignados las solicitudes serán enviadas a la Comisión de Becas para su revisión, selección y asignación.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 8.- Las Becas se asignarán por periodo académico, a los estudiantes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 9.- Las Becas están orientadas a cubrir los gastos de matrícula y cuotas mensuales del programa seleccionado por el beneficiario.

Artículo 10.- Los porcentajes de la asignación para el otorgamiento de las diferentes becas serán:

N°	TIPOS DE BECAS	PORCENTAJES
1	Estudiante escasos recursos económicos.	100%
2	Estudiante con mejor rendimiento académico.	90%
3	Estudiante incorporado al programa beca trabajo.	80%
4	Estudiante con alguna discapacidad (visual, auditiva y psicomotriz)	80%

4	Estudiante asistente al personal docente y de investigación.	75%
5	Personal obrero, administrativo y docente de la institución.	50%

Artículo 11.- La asignación de Becas al Personal Obrero, Administrativo y Docente no podrá excederse anualmente al diez por ciento (10%) del número total de empleados de la Universidad.

Artículo 12.- Las Becas solo podrán ser asignadas al Personal Obrero, Administrativo y Docente para iniciar o proseguir estudios, en ningún caso se otorgará para realizar otra carrera.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN

Artículo 13.- La Renovación de la Beca estará determinada por los resultados de las notas arrojadas en el cuatrimestre o semestre anterior.

Parágrafo Primero: Si los estudiantes con mejor rendimiento académico, fracasan en una unidad curricular, pierden la totalidad de la beca.

Parágrafo Segundo: En las otras asignaciones de becas a estudiantes, personal obrero, administrativo o docente que fracasen en una unidad curricular, pierden el treinta (30%) de la beca y si fracasan en dos (2) unidades curriculares, pierden completamente el porcentaje asignado de la beca.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 14.- La Suspensión de una Beca procede en los siguientes casos:

1. Por retiro de la Institución.
2. Por interrupción de estudios o cambio de programa.
3. Por renuncia voluntaria del beneficiario.
4. Por percibir beca de otra institución, pública o privada.

5. Por falsedad en documentación o alteración de datos.

Parágrafo Único: Si el estudiante, personal obrero, administrativo y docente recibe doble financiamiento de beca, deberán reintegrar a la Universidad los montos recibidos durante el lapso en que hubiere permanecido en esa condición.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 16.- Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N.1 de fecha 11 de febrero de 2015.